



Proyecto de Ley N° 2359/2017-CR

PROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CULTIVO DE LA PAPA Y DE SUS PRODUCTORES.

Las y los Congresistas de la República que suscriben, Tania Edith Pariona Tarqui, Marisa Glave Remy, Alberto Quintanilla Chacón, Richard Arce Cáceres, Mario Canzio Alvarez, Manuel Dammert Ego Aguirre y Edgar Ochoa Pezo, del Grupo Parlamentario Nuevo Perú en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

**FORMULA LEGAL:**

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

**PROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CULTIVO DE LA PAPA Y DE SUS PRODUCTORES****Artículo 1.- Objeto de la norma**

Declárese la emergencia del sector de la pequeña agricultura tal como es definida en el artículo 3 de la Ley N° 30355, por un periodo de seis meses. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a disponer de recursos adicionales procedentes del fondo de contingencia, para comprar los excedentes de producción agraria.

El Ministerio de Agricultura y Riego en su calidad de ente rector y los niveles de gobierno correspondientes, establecerán bajo responsabilidad, aquellas medidas de promoción, protección del cultivo y comercialización de la papa nacional, con el objetivo de mejorar las condiciones económicas del pequeño productor nacional.

**Artículo 2.- Medidas de promoción y protección del cultivo de papa**

- a. En el caso de los tratados de libre comercio vigentes donde se identifiquen disposiciones cuya implementación ha perjudicado a la pequeña agricultura en el Perú, el Ministerio de Agricultura y Riego, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, identificará y pondrá en funcionamiento aquellas salvaguardas para la protección de pequeños agricultores, a fin de garantizar la seguridad y soberanía alimentaria. A tal efecto, deberán recibir los argumentos de las organizaciones de productores.
- b. Encargar al Ministerio de Agricultura y Riego que proponga o emita la normatividad para la protección de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales referidos al cultivo de las distintas variedades de papa y sus semillas.
- c. Dispóngase que el Ministerio de Comercio exterior y Turismo, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI y otras entidades pertinentes, incorporen las variedades de papa nativa



en la lista de productos bandera peruana, en los planes nacionales de exportación y otras medidas de promoción. Asimismo, adoptaran las acciones necesarias para aplicar la denominación de origen.

- d. El Ministerio de Agricultura y Riego deberá priorizar la promoción de la capacitación a los agricultores y las entidades públicas respecto a lo establecido en el inciso b).
- e. El Ministerio de Agricultura y Riego deberá concentrar sus actividades relacionadas al fortalecimiento del acceso a los mercados de la pequeña agricultura, en tal sentido incentivará la asociatividad de los productores de la papa, con la finalidad de reducir la intermediación y mejorar su participación en el mercado.
- f. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo asesora, capacita y brinda información a los productores agrarios, sobre los potenciales mercados para variedades nativas de papa, principalmente cultivados de manera orgánica, con la finalidad que sean exportados.

### **Artículo 3.- Medidas de apoyo al productor de papa**

- a. El Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, a través de sus programas, deberá brindar, bajo responsabilidad, asistencia técnica para la selección y/o adquisición de semillas y el cultivo ordenado de la papa de acuerdo a variables del clima, los mercados, precios y las campañas.
- b. Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, promoverán y difundirán espacios para la comercialización directa del pequeño productor de papa, de manera que se eviten las intermediaciones.
- c. Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en los casos que correspondan de conformidad al artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1017, en sus procesos de contratación de bienes, especialmente en el caso de compras alimentos e insumos, incorporarán en su plan anual de contrataciones, la adquisición de papa nacional.
- d. Mediante Decreto Supremo, a propuesta del Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de Economía y Finanzas, se establecerán nuevas tasas arancelarias para el internamiento de la papa importada al territorio nacional ya sea cruda o pre cocida, impidiendo cualquier modalidad de dumping o competencia desleal en desmedro de la producción nacional.
- e. Facultase a AGROBANCO para que otorgue líneas crédito con tasas de interés preferencial a los productores de papa, así como para la instalación de cadena de frío para la elaboración de papa pre cocida con producción nacional.

### **Artículo 4.- Planificación de Cultivos.**

El Ministerio de Agricultura y Riego, en coordinación con las instancias sub nacionales correspondientes, propone un plan de planificación de los cultivos a nivel nacional, teniendo en cuenta la capacidad productiva de cada una de las regiones, así como un cronograma de siembra para las campañas agrícolas. Las Direcciones Regionales



Agrarias de los gobiernos regionales, tendrán la responsabilidad de producir la información necesaria. La implementación del mencionado plan contará con la participación de los agricultores de cada región.

En tal sentido, el Ministerio de Agricultura y Riego, deberá reactivar el Consejo Nacional de Concertación Agraria, el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y el Consejo de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, con participación de productores.

*[Handwritten signature]*  
TANIA EDITH PARIONA TARQUI  
Congresista de la República

*[Handwritten signature]*  
TANIA EDITH PARIONA TARQUI  
Congresista de la República

*[Handwritten signature]*  
ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN  
Congresista de la República

*[Handwritten signature]*  
CANZIO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN  
Directivo Portavoz  
Grupo Parlamentario Nuevo Perú

*[Handwritten signature]*  
MARISA ESCOBAR REMY

*[Handwritten signature]*  
RICHARD ARCE CÁCERES  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa es fruto de diferentes reuniones con representantes de las organizaciones de productores de papa y la Confederación Campesina del Perú (CCP), quienes han aportado en la construcción del proyecto de Ley que tiene como objetivo, la promoción y protección del cultivo de la papa y de sus productores.

El bajo precio que recibe el pequeño productor de papa, es uno de los mayores problemas que hoy existen, convirtiéndose en un incentivo negativo para su cultivo y producción, condicionando a un gran sector dedicado a esta actividad a mantenerse en condiciones de pobreza, ello principalmente por la enorme cadena de intermediarios que existen en la distribución.

La gran riqueza genética en variedades de papa, no es adecuadamente aprovechada, porque no existen políticas públicas que incentiven a sus productores, la mayoría de los cuales se ubican en zonas de pobreza. Por ello, la presente iniciativa busca establecer mecanismos que preserven la producción de este producto originario, permitiendo mejorar las condiciones económicas de los productores.

Se reconoce internacionalmente que la papa (*Solanum tuberosum*) es un tubérculo oriundo del territorio nacional, principalmente de las regiones Quechua y Suni. Se han encontrado restos entre los vestigios de los primeros cultivadores del territorio peruano. Existen suficientes evidencias históricas de como este tubérculo ha salvado de las hambrunas ocurridas en el Viejo Mundo; es reconocido su valor proteico, de almidón.

El Perú es el mayor productor regional y 11 a nivel mundial con una producción promedio de 4.5 millones de toneladas anuales, con un rendimiento promedio de 14.5 tm por ha. Pero además, multi diverso, existen 2,301 de las más de 4,000 especies de papa existentes, teniendo el Perú la mayor cantidad de especies de papa nativas domesticadas y 91 de las más de 200 especies silvestres, de acuerdo al Instituto Internacional de la Papa. La Ley N° 28477 reconoció el conjunto de plantas y cultivos oriundos del país.

En la actualidad, no solamente es fuente principal de la dieta y canasta alimenticia de los peruanos, sino que hay más de 633,000 productores de papa a nivel nacional, en hasta 323,000 ha del territorio nacional, siendo la producción anual, de 8.1% para venta y 46.9% para auto consumo<sup>1</sup>. Proporciona trabajo hasta a 400,000 pequeños agricultores y hasta 110,00 puestos de trabajo, especialmente en los Andes peruanos. Y 711,313 familias peruanas, principalmente en la Sierra peruana. Según la Encuesta Nacional de Intenciones de Siembra del 2017 (MINAGRI), las mayores productores son Puno (17.6%), Huánuco (13.7%), Cusco (9.8%), Cajamarca (9.2%) y Ayacucho (7.8%). Incluso se ha establecido el Día Internacional de la Papa el 30 de mayo.

Existen condiciones particulares y asimétricas en la cadena comercial de este tubérculo en sus múltiples presentaciones (preparada o conservada sin congelar, cocidas en agua o al vapor), que distorsiona los precios en detrimento de los pequeños productores y favoreciendo a los intermediarios. En la actualidad, el precio en chacra de la papa oscila entre 0.10 a 0.25 centavos por kilo, lo cual no cubre los costos mínimos de los

<sup>1</sup> <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/produccion-de-papa-crecio-45-7582/>

productores. En la actualidad, el costo de producción de kilo de papa es 0.60 céntimos, el mismo que incluye semillas, alquiler de predio, peones, abono; en promedio una (1) ha produce 25 toneladas de papa, lo que representa un nivel de ingresos muy bajo. Sus rendimientos son muy bajos por falta de acceso a la tecnología: es el caso de regiones de Apurímac, 17.8, Junín, 17.5, La Libertad 16.3, Huánuco 15.6.<sup>2</sup>

Desde 1990, se da un nuevo periodo de ampliación y profundización del sector agro exportador, hasta 160,000 ha en la costa principalmente. El mayor énfasis está dirigido a la agro exportación, así por ejemplo ha pasado de US\$ 476 millones (1994) a 5,079 millones (2014)<sup>3</sup>.

Las normas y principios que protegen el libre mercado y la libre competencia y que se encuentran reconocidos por la Constitución Política, así como los 19 instrumentos internacionales de Libre Comercio suscritos por el Perú con las principales 57 economías, no pueden resultar afectando por una cuestión de magnitud económica a los pequeños agricultores nacionales.

Dichos tratados, comienzan a incorporar cláusulas de protección a pueblos indígenas<sup>4</sup>, a pequeña agricultura, a seguridad y soberanía alimentaria

En la actualidad, el rubro de cadenas de "fast food", así como de restaurantes de pollos a la brasa en funcionamiento, hacen uso intensivo y cotidiano de papa pre cocida congelada proveniente de Argentina, EE.UU, Bélgica, Suiza y Holanda. Lamentablemente, ocurren situaciones debido a la oferta de papa procedente de diversos países europeos que debido a economía a escala, ingresan desde hace cuatro años al territorio nacional con subsidios y con precios muy bajos, produciéndose una situación de competencia desleal contra los productores nacionales. Bajo este esquema se han importado hasta 200,000 toneladas métricas de papa congelada pre cocida: de 27,960 toneladas métricas el 2015 a 32,000 toneladas métricas el 2017. La fuerte presencia de empresas importadoras de papa pre cocida como Alicorp del Grupo Romero (Agrodata), que importan el 50% del total, exige la necesidad de acciones anti dumping.

A través de instrumentos legales desde la Constitución, la Ley N° 26505 sobre tierras, Ley N° 27360 de fomento de inversiones, medidas tributarias (reducción de impuestos), sociales (laborales) y económicas. El 30% del territorio nacional es de uso agropecuario. Según el Censo Nacional Agrario (IV Cenagro), el 97% de unidades agropecuarias es de agricultura familiar, donde predomina conducción directa, trabajo familiar y acceso limitado a recursos (tierra y capital)<sup>5</sup>. Respuesta del Estado, mediante Estrategia de Agricultura Familiar, mediante Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI.

<sup>2</sup> <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/produccion-de-papa-crecio-45-7582/>

<sup>3</sup> Mesa Redonda "La Agro exportación en el Perú", Revista Agraria 173 mayo 2015

[http://www.larevistaagraria.info/sites/default/files//revista/LRA173/LRA173\\_Agroexportacion\\_MesaRedonda.pdf](http://www.larevistaagraria.info/sites/default/files//revista/LRA173/LRA173_Agroexportacion_MesaRedonda.pdf)

<sup>4</sup> <https://mongabay-latam.lamula.pe/2017/12/27/pacto-comercial-entre-mercosur-y-europa-incluirea-historica-clausula-de-derechos-indigenas/mongabaylatam/>

<sup>5</sup> EGUREN Fernando y PINTADO Miguel, "Agriculturas Familiares. No todos son iguales ni necesitan lo mismo" Revista Agrícola 173.

[http://www.larevistaagraria.info/sites/default/files//revista/LRA173/LRA173\\_AgricultoresFamiliares.pdf](http://www.larevistaagraria.info/sites/default/files//revista/LRA173/LRA173_AgricultoresFamiliares.pdf)



No ocurre lo mismo con la pequeña agricultura, con la agricultura familiar, que tiene que sufrir diversos obstáculos burocráticos, administrativos y legales, que terminan perjudicando sus posibilidades de competir en el mercado.

Escaso acceso al sistema financiero, según Plan Nacional Agrario aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI solo el 5% de los pequeños productores acceden a este, pese a que este instrumento prioriza la pequeña agricultura. No aprobación de Ley de Seguridad Alimentaria (2014), posteriormente se aprobaron la Estrategia Nacional y el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, mediante Decretos Supremos N° 021-2013-MINAGRI y 008-2015-MINAGRI, respectivamente.

### **ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa genera varios beneficios: genera mejores condiciones para la producción y comercialización de la papa por parte de los pequeños agricultores mejoren, dando la posibilidad que su situación de más de 633 mil productores de papa mejore y con ello también la situación de sus familias. Adicionalmente se generarán mejores condiciones para que un producto originario del Perú, como es la papa, continúe cultivándose en el país con niveles actuales y superiores, y no se generen incentivos negativos para su producción como ahora ocurre.

Este Proyecto no genera mayores gastos al tesoro público, por el contrario incentiva y protege el cultivo de un producto ancestral del Perú como la Papa.

### **RELACION CON ACUERDO NACIONAL**

Política 23 de Desarrollo Agrario y Rural que define orientaciones de importancia en materia de agricultura, ganadería, agro industria y explotación forestal sostenible para fomentar el desarrollo económico, ambiental y social.